

Gaceta

No. 966

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 6 de Setiembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278

Modificación del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos2

Modificación del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto

aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional”, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo*

aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

4. Dar firmeza al acuerdo.

5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la

Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” a la Comisión de Planificación y Administración.
9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	Tres	Artículo 1	<p>Tipo de reglamento y alcance</p> <p>De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Sedes, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.</p>	<p>NOTA:</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional está elaborando una propuesta de reglamento a solicitud del Consejo Institucional, la cual se estará presentando al Consejo Institucional en el mes de octubre del 2020.</p>
		Artículo 9	<p>Etapas del Proceso de Planificación Institucional</p> <p>3. Planificación Operativa:</p> <p>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Sedes y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General</p>	

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	Tres	Artículo 1	<p>Tipo de reglamento y alcance</p> <p>De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Sedes, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.</p>	<p>NOTA:</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional está elaborando una propuesta de reglamento a solicitud del Consejo Institucional, la cual se estará presentando al Consejo Institucional en el mes de octubre del 2020.</p>
		Artículo 9	<p>Etapas del Proceso de Planificación Institucional</p> <p>3. Planificación Operativa:</p> <p>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Sedes y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que die-</p>	

			<p>ron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.</p>	
		<p>Artículo 10</p>	<p>Seguimiento y evaluación El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:</p> <p>a. <i>Plan Estratégico Institucional</i>: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Sede y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.</p> <p>...</p>	

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 984, realizada el jueves 25 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar los artículos 1, 9 y 10 del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*
2. *Se advierte en el oficio R-1110-2020 que el “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encontrará próximamente en una fase de reforma integral.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar*

que, efectivamente, únicamente los artículos 1, 9 y 10 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.

2. *La modificación de los referidos artículos del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
3. *Si bien la Comisión mantiene en análisis la propuesta de reforma integral del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la misma no tiene aún una fecha estimada de dictamen, por cuanto se valora conveniente proceder con los cambios en el reglamento vigente y estos a su vez, que sean replicados en la propuesta que se tiene en análisis.*

Se dictamina:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 1, 9 y 10 del “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se reformen en los términos siguientes:*

Texto vigente	Texto propuesto
<p><i>Artículo 1 Tipo de reglamento y alcance</i></p> <p><i>De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Sedes, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.</i></p>	<p><i>Artículo 1 Tipo de reglamento y alcance</i></p> <p><i>De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional, sus Campus Tecnológicos, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.</i></p>
<p><i>Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional</i></p> <p>...</p> <p><i>3. Planificación Operativa:</i></p> <p><i>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Sedes y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.</i></p>	<p><i>Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional</i></p> <p>...</p> <p><i>3. Planificación Operativa:</i></p> <p><i>Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrectorías y Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.</i></p>
<p><i>Artículo 10 Seguimiento y evaluación</i></p> <p>...</p> <p><i>a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en</i></p>	<p><i>Artículo 10 Seguimiento y evaluación</i></p> <p>...</p> <p><i>a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, ésta Oficina deberá formular en</i></p>

conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de **Sede** y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.

conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de **Campus Tecnológicos Locales** y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.

b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 1, 9 y 10 del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", bajo el texto detallado en la columna de la derecha del inciso anterior.*

c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se modifiquen los artículos 1, 9 (inciso 3) y 10 (inciso a) del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018, que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 984, del jueves 25 de agosto de 2022, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los referidos artículos del "Reglamento del Proceso de

Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.

3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales, que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 1, 9 (inciso 3) y 10 (inciso a) del "Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 1 Tipo de reglamento y alcance

De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y se aplicará a todas las instancias y niveles de la estructura jerárquica Institucional,

sus Campus Tecnológicos, Centros Académicos que formulen cualquier tipo de planes y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ITCR.

Artículo 9 Etapas del Proceso de Planificación Institucional

...

3. Planificación Operativa:

Elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto: La confección de este plan está a cargo de la Rectoría, Vicerrektorías y Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, siguiendo el procedimiento de consulta y de recopilación de información establecido por la Oficina de Planificación Institucional en su condición de órgano técnico responsable de su formulación. La formulación atenderá el cumplimiento de los principios presupuestarios y garantizará que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender lo que se exprese en el Plan Anual Operativo, y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución. Contará con la aprobación del Consejo Institucional y la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.

Artículo 10 Seguimiento y evaluación

...

- a. Plan Estratégico Institucional: se realizará la evaluación y seguimiento

del Plan Estratégico al menos al finalizar el año calendario, a través de la evaluación final del Plan Anual Operativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional. De considerarlo necesario, esta Oficina deberá formular en conjunto con el Rector, Vicerrectores, Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las acciones correctivas para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, las cuales serán presentadas por el Rector para aprobación ante el Consejo Institucional, el que notificará a la comunidad institucional los ajustes correspondientes a dicho plan.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 12, del 31 de agosto de 2022.